

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 073-2020

CANCELACIÓN

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, conoce y aprueba la solicitud de cancelación del Procedimiento de Excepción de Proveedor Único para la «Solicitud de renovación de licenciamiento ilimitado (ULA) para las soluciones de base de datos ORACLE del Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-CCC-PEPU-2020-0005».

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-PEPU-2020-0005, elaboradas en el mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

VISTO: el Acto Administrativo núm. 069-2020, de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTA: la solicitud de cancelación del Procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-PEPU-2020-0005, emitida por el Departamento de Compras de este Ministerio, de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: que mediante el Acto Administrativo núm. 069-2020 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), este Comité de Compras y Contrataciones, autorizó el Procedimiento de excepción de Proveedor Único, aprobó las Especificaciones Técnicas del procedimiento, designó a los peritos técnicos y los evaluadores de credenciales legales, del Procedimiento Referencia núm. MH-CCC-PEPU-2020-0005.

073-2020

CONSIDERANDO: que el indicado Procedimiento de Excepción de Proveedor Único es de Etapas Única, conforme establecen las Especificaciones Técnicas, correspondiendo la Recepción, Apertura y Lectura de las Propuestas Técnicas «Sobre A» y Apertura y Lectura de Propuestas Económicas «Sobre B» en momentos diferentes.

CONSIDERANDO: que en fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Departamento de Compras de este Ministerio de Hacienda, solicitó la cancelación del procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-PEPU-2020-0005, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica expresamente lo siguiente, a saber:

«Después de analizar que la comunicación suministrada por el proveedor presenta incongruencias, se procedió a consultar con Oracle, comprobándose que hay más de un proveedor habilitado para ofrecer estos servicios».

CONSIDERANDO: que el artículo 24 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, indica expresamente que: «Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados».

CONSIDERANDO: que según el artículo 6 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, «serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios... las compras y contrataciones de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica...»

CONSIDERANDO: que el numeral 6 del artículo 3 del referido Decreto núm. 543-12, establece que «Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existente, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas».

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, establece que: «Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está

[Handwritten signature and initials]

073-2020

sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)».

CONSIDERANDO: que las actuaciones administrativas se deberán realizar de acuerdo a las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y en las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción, por lo que, para garantizar el cumplimiento del debido proceso, todos los oferentes participantes en un procedimiento cualquiera, deben ser evaluados con reglas claras, que les permitan formular sus ofertas y conocer bajo cuales parámetros las mismas serán evaluadas.

CONSIDERANDO: que a fin de garantizar la transparencia del presente procedimiento y de procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, los principios de proporcionalidad, razonabilidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, resulta necesario para este Comité de Compras y Contrataciones acoger la solicitud de cancelación del Procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-PEPU-2020-0005.

CONSIDERANDO: que es obligación del Ministerio de Hacienda, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, publicidad, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por tales motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: **APROPAR** como al efecto **APRUEBA**, la solicitud de cancelación del Procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-PEPU-2020-0005, realizada el Departamento de Compras de este Ministerio de Hacienda, de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: **CANCELAR** como al efecto **CANCELA**, el Procedimiento de Excepción de Proveedor Único para la «Solicitud de renovación de licenciamiento ilimitado (ULA) para las soluciones de base de datos ORACLE del Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-CCC-PEPU-2020-0005», en virtud de lo anteriormente expuesto.

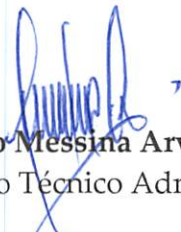
073-2020

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio de Hacienda, la notificación del presente Acto Administrativo.

CUARTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, la cancelación de todas las actividades subsiguientes contenidas en el Cronograma de Actividades.

QUINTO: se dispone la publicación inmediata de la presente decisión en el portal institucional y en el portal administrado por el Órgano Rector.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las dos de la tarde (3:00 P.M.).



Frixo Messina Arvelo
Viceministro Técnico Administrativo



Dra. Jarouska Cocco
Directora Jurídica



Tomasina Tolentino de Mckenzie
Directora de Planificación y Desarrollo

Carmen Santana M.
Directora Administración Recursos
Financieros



Yamile Musa Slim
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información





REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE HACIENDA

018-2000

TERCERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de esta Administración, la notificación del presente Acuerdo Administrativo.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, la cancelación de todas las actividades subyacentes contenidas en el Cronograma de Actividades.

QUINTO: se dispone la publicación inmediata de la presente decisión en el portal institucional y en el portal electrónico para el Sistema Rector.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los diecisiete (17) del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las doce de la tarde (12:00 PM).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diecisiete (17) del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

El Comandante Técnico Administrativo

Director General de Planeación y Desarrollo
Institucional y Tecnológico

Director General de Bienes y Servicios

[Handwritten Signature]
Rafael María Siles

Responsable de la Oficina de Información
Acceso a la Información

Comandante Técnico Administrativo
Director General de Bienes y Servicios

